



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Fernando Antonio  
Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm.0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JUEVES 3 DE ABRIL  
DE 2008**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X

**1**

SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



DECRETO

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Emilio González Márquez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 22187/LVIII/08 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 32 de la Ley del Notariado del estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 32.** Las regiones notariales en que se integran los municipios del estado para los efectos de esta ley, son las siguientes:

[...]

I y II. [...]

III. Región 03, Altos Sur, que se integra con los siguientes municipios:

Acatlic,  
Arandas,  
Cañadas de Obregón,  
Jalostotitlán,  
Jesús María,  
Mexiticacán,  
San Julián,  
San Miguel el Alto,  
Tepatitlán de Morelos,  
Valle de Guadalupe,  
Yahualica de González Gallo,  
San Ignacio Cerro Gordo y  
Cuquío.

IV a XI. [...]

XII. Región 12, Centro, que comprende los siguientes municipios:

Acatlán de Juárez,  
El Salto,  
Ixtlahuacán de los Membrillos,  
Juanacatlán,  
Villa Corona y  
Zapotlanejo.

XIII. [...]

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE MARZO DE 2008

Diputado Presidente  
**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretario  
**JOSÉ LUIS ÍÑIGUEZ GÁMEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JORGE ALBERTO VILLANUEVA HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de marzo de 2008 dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ**  
(RÚBRICA)



**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Emilio González Márquez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 22188/LVIII/08      EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 26.** [...]

En un plazo de cinco días a partir de la publicación, la Secretaría deberá remitir a los ayuntamientos los documentos que contengan la información citada en el párrafo anterior.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE MARZO DE 2008

Diputado Presidente  
**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JOSÉ LUIS ÍÑIGUEZ GÁMEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JORGE ALBERTO VILLANUEVA HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de marzo de 2008 dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ**  
(RÚBRICA)



DECRETO

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Emilio González Márquez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 22189/LVIII/08      EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS DECRETOS NÚMEROS 18222 Y 18430.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman diversos artículos del decreto número 18222, por el que se crea la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, para quedar como a continuación se establece:

**Artículo 1.º** Se crea la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como institución educativa de nivel superior, sectorizado a la Secretaría de Educación del estado de Jalisco.

**Artículo 4.º** [...]

I. Formar profesionales en materia de conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado y de la Nación, de conformidad con los planes y programas de estudio que la ECRO, en coordinación con la SEJ y el INAH, establezcan;

II a V. [...]

**Artículo 9.º** [...]

- I. Los dos representantes del Gobierno del estado de Jalisco, que serán nombrados por el Gobernador del Estado;
- II. El representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- III. El representante del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;
- IV. El representante del Patronato del Centro de Restauración de Occidente A. C.;
- V. El representante de la Universidad de Guadalajara;
- VI. El representante de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- VII. [...]



VIII. El titular de la Contraloría del Estado;

IX. El representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;

X y XI. [...]

[...]

[...]

[...]

**Artículo 13.** El Director es designado y removido por el Gobernador del Estado.

**Artículo 15.** Derogado.

**Artículo 24.** La contratación del personal académico de tiempo completo será mediante nombramiento que se expida conforme a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 26.** La contratación del personal técnico de apoyo, así como el administrativo será mediante nombramiento que se expida conforme a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 29.** El personal de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, sin perjuicio de que se brinde otro tipo de servicio médico y de seguridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman diversos artículos del decreto número 18430, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, para quedar como a continuación se establece:

**Artículo 1.º** Se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a quien en lo sucesivo se le denominará el Instituto, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado.

**Artículo 8.º** La Junta de Gobierno es el órgano máximo del Instituto y está integrada por:

I a II. [...]





- III. El representante de la Secretaría de Finanzas;
- IV. El representante de la Contraloría del Estado;
- V. El representante de la Delegación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado;
- VI. [...]
- VII. El representante de los trabajadores que será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y
- VIII. Los tres miembros más que serán designados por el titular del Ejecutivo estatal.

**Artículo 9.º** [...]

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico y por lo tanto no remunerado, cada miembro propietario propondrá un suplente que será aprobado por la Junta de Gobierno y contará con las mismas facultades que los propietarios, en los casos de ausencia de estos últimos; con excepción del Presidente, quien será suplido conforme al primer párrafo.

**Artículo 15.** El Director General será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

El Director General tendrá la representación legal del Instituto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE MARZO DE 2008

Diputado Presidente  
**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JOSÉ LUIS ÍÑIGUEZ GÁMEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JORGE ALBERTO VILLANUEVA HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de marzo de 2008 dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ**  
(RÚBRICA)



DECRETO

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Emilio González Márquez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 22190/LVIII/08      EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, 35, 69, 70 y 71 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 14, 35, 69, 70 y 71 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 14. [...]**

[...]

En caso de falta absoluta por defunción del presidente entrante, se procederá a nombrar a un presidente municipal sustituto en los términos del artículo 70 de esta ley, antes de la toma de protesta de los integrantes del ayuntamiento.

[...]

[...]

[...]

**Artículo 35. [...]**

[...]

[...]

[...]

En los términos de la reglamentación municipal, en cada votación debe determinarse con claridad los votos a favor y en contra, así como las abstenciones, mismas que se sumarán a la mayoría.



**Artículo 69.** El ayuntamiento debe proceder a nombrar de entre sus miembros en funciones, por mayoría absoluta de votos, un presidente municipal interino, en los siguientes casos:

- I. Por licencia del Presidente Municipal mayor a dos meses;
- II. Por suspensión del mandato; o
- III. Por declaración de procedencia de juicio penal en los términos del artículo 41 de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 70.** El ayuntamiento debe proceder a nombrar de entre sus miembros en funciones, por mayoría absoluta de votos, un presidente municipal sustituto, en los siguientes casos:

- I. Por falta absoluta o interdicción definitiva, legalmente declarada, del Presidente Municipal;
- II. Por revocación del mandato; o
- III. Por destitución del cargo, en los casos previstos en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 71.** Antes de efectuar la elección de presidente municipal sustituto se debe llamar al regidor suplente de la planilla registrada. Una vez completo el ayuntamiento se debe efectuar la elección del presidente municipal sustituto.

El mismo procedimiento se seguirá cuando se deba nombrar presidente municipal interino por las causales establecidas en las fracciones II y III del artículo 69.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE MARZO DE 2008

Diputado Presidente  
**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JOSÉ LUIS ÍÑIGUEZ GÁMEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JORGE ALBERTO VILLANUEVA HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de marzo de 2008 dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ**  
(RÚBRICA)



**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Emilio González Márquez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 22191/LVIII/08 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HUERTA, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la cuenta pública del Honorable Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2005, en los términos del dictamen final presentado por la Auditoría Superior del Estado y con fundamento en el artículo 9.º, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

Comuníquese el presente decreto al Honorable Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE MARZO DE 2008

Diputado Presidente  
**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JOSÉ LUIS ÍÑIGUEZ GÁMEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JORGE ALBERTO VILLANUEVA HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de marzo de 2008 dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ**  
(RÚBRICA)



DECRETO

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Emilio González Márquez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 22192/LVIII/08      EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, para el ejercicio fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Extiéndase el finiquito correspondiente a la cuenta pública de 2005, por conducto de la Auditoría Superior a los ciudadanos Sra. Eliazer Rodríguez Castro, Ing. Zeneido Castro Avelar y Lic. Rubén Flores Álvarez, quienes fungieron como Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General, para constancia y resguardo de los interesados.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese íntegramente el cuerpo del dictamen y el presente decreto al Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, y a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

**ÚNICO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.





SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE MARZO DE 2008

Diputado Presidente  
**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JOSÉ LUIS ÍÑIGUEZ GÁMEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JORGE ALBERTO VILLANUEVA HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de marzo de 2008 dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ**  
(RÚBRICA)



DECRETO

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Emilio González Márquez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 22193/LVIII/08 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la cuenta pública del Honorable Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2006, en los términos del dictamen final presentado por la Auditoría Superior del Estado y con fundamento en el artículo 9.º, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

Comuníquese el presente decreto al Honorable Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

**Único.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE MARZO DE 2008

Diputado Presidente  
**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JOSÉ LUIS ÍÑIGUEZ GÁMEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JORGE ALBERTO VILLANUEVA HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de marzo de 2008 dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ**  
(RÚBRICA)



DECRETO

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Emilio González Márquez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 22194/LVIII/08 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEJÚCAR, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la cuenta pública del Honorable Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2006, en los términos del dictamen final presentado por la Auditoría Superior del Estado y con fundamento en el artículo 9.º, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

Comuníquese el presente decreto al Honorable Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

**ÚNICO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE MARZO DE 2008

Diputado Presidente  
**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JOSÉ LUIS ÍÑIGUEZ GÁMEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**JORGE ALBERTO VILLANUEVA HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de marzo de 2008 dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ**  
(RÚBRICA)





## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### • PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

### • PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### • PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### VENTA

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$15.00 |
| 2. Número atrasado | \$20.00 |

### SUSCRIPCIÓN

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual   | \$865.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra  | \$1.50   |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$880.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$220.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente  
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx  
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

# S U M A R I O

JUEVES 3 DE ABRIL DE 2008

NÚMERO 1. SECCIÓN III

TOMO CCCLX

## E L E S T A D O

**Decreto 22187/LVIII/08** que reforma el artículo 32 de *Ley del Notariado del Estado de Jalisco*. Pág. 3

**Decreto 22188/LVIII/08** que adiciona un párrafo al artículo 26 de la *Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco*. Pág. 5

**Decreto 22189/LVIII/08** que reforma diversos artículos de los decretos 18222 y 18430. Pág. 7

**Decreto 22190/LVIII/08** que reforma los artículos 35, 69, 70 y 71 de la *Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco*. Pág. 11

**Decreto 22191/LVIII/08** que aprueba la cuenta pública del ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 2005. Pág. 14

**Decreto 22192/LVIII/08** que aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Barranca, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 2005. Pág. 16

**Decreto 22193/LVIII/08** que aprueba la cuenta pública del ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 2006. Pág. 18

**Decreto 22194/VIII/08** que aprueba la cuenta pública del ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 2006. Pág. 20